



RESOLUCIÓN No. 002

“Por medio de la cual se ordena la inscripción y/o actualizaciones de datos, de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), y se aceptan los postulados para conformar la Mesa Local de Participación Efectiva de la Localidad de ANTONIO NARIÑO.”

EL PERSONERO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1448 de 2011, y en especial las establecidas en las resoluciones internas Nos. 126 de 2015, 111, 290 y 372 de 2017 proferidas por el Despacho de la Personera Distrital en concordancia con los Decretos Distritales 035 de 2015 y 135 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación efectiva de Víctimas del Conflicto Armado, la resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Decreto Distrital 035 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución interna 111 del 24 de enero de 2017, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en formar parte de las mesas de participación efectiva de víctimas.

Que el protocolo de participación efectiva de víctimas de Bogotá D.C., Decreto Distrital 035 de 2015 prevé la obligación para la Personería de Bogotá D.C., y las Personerías Locales de convocar el proceso de elección de las Mesas Locales y Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado *“con el apoyo de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación”*.

Que el artículo 16 del Decreto 035, en concordancia con el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015 dispone: *“Las personerías locales abrirán las inscripciones para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en integrar las mesas de participación de víctimas, en el mes de enero de cada año”*.

Que mediante la Resolución interna 126 de 2015 se delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las mesas locales de participación efectiva de víctimas, en los Personeros Locales.

Que mediante la Resolución interna 111 del 24 de Enero de 2017 se dio apertura *“...al proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que quieran formar parte de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado”, estableciendo que “el proceso de inscripción se adoptará mediante resolución motivada emitida por el (la) Personero (a) Local, correspondiente, que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo Establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que el Decreto Distrital 135 de marzo 30 de 2017 modificó el Decreto 035 de 2015, respecto de la composición, funcionamiento, inscripción, convocatoria y periodo de las Mesas Locales.

Al servicio de la ciudad



Que la Resolución interna 372 de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 290 de abril 5 de 2017", prorrogó el plazo de inscripción y/o actualización de datos de contacto de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV), hasta el 22 de mayo de 2017.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 035 de 2015 y el párrafo del artículo tercero de la resolución interna 111 de 2017, las OV y ODV inscritas, que no actualicen sus datos dentro del período previsto en el considerando anterior serán excluidas del registro sin perjuicio de que al año siguiente sea renovada su inscripción.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 135 de 2017 y la Resolución interna 372 de 2017, las Asambleas para la Elección e Instalación de las Mesas Locales de Participación de Víctimas, se llevarán a cabo entre el primero (1) y el veinte (20) de agosto de 2017, estipulando en dicha convocatoria día, hora y lugar de realización de la elección.

Que de conformidad con el párrafo 2º, del artículo 28 del Decreto 035 de 2015, en concordancia con el párrafo 2º del artículo 6 de la Resolución 828 de 2014, el proceso de cancelación de la postulación y elección será potestad del Ministerio Público, y en todo caso se hará respetando el debido proceso.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece, "Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación".

Que en virtud de las anteriores consideraciones el Personero Local de Antonio Nariño.

RESUELVE

Artículo Primero: Realizar la inscripción de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 111 de 2017 y demás normas concordantes y modificatorias.

ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS INSCRITAS 2017

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
FUNDACION FUNDEXCO	LUIS ENRIQUE SIERRA SANTOS	19.350.830		DISCAPACIDAD
FUNDACION SEMILLAS DEL FUTURO	SIDNEY SANCHEZ ROJAS	65.716.822	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
MOVIMIENTO NACIONAL DE VICTIMAS Y CIUDADANOS POR LA PAZ "MOVINP"	ENRIQUE CARRANZA LABARCES	12.613.029		ADULTO MAYOR

Al servicio de la ciudad



Artículo Segundo: Convocar a la elección e instalación de las mesas locales con vigencia 2017 al 2019, proceso que se realizará de acuerdo con la siguiente programación:

LOCAL	LUGAR	FECHA Y HORA
ANTONIO NARIÑO	Salón Protocolo Alcaldía Local	14 agosto de 2017 2:00 p.m.

Parágrafo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.2.4 del Decreto 1084 de 2015, la Defensoría del Pueblo diseñó y puso a disposición el formulario de inscripción para el presente proceso de inscripción y elección, donde se establece por parte de cada Organización de Víctimas un (1) representante designado para ejercer el derecho al voto por su organización.

Artículo Tercero: Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la personería local correspondiente y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personera de Bogotá D.C., los cuales se interpondrán dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 76 del CPCA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de mayo de 2017



**JOSE SERVILIO MALAGON SAENZ
PERSONERO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**